

AVISO No.438

08 de julio de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **NOHEMY CARDENAS RODRIGUEZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 5090 DEL 11 DE JUNIO DE 2025**

Persona a notificar: **NOHEMY CARDENAS RODRIGUEZ**

Dirección del predio: Calle 17 número 15-24 apto 401 Ed. Pardo Cruz

Funcionario que expidió el acto: **ROGELIO FRANCO ORTIZ**

Cargo: **Abogado Contratista EPA ESP**

Contra la presente resolución , proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Atentamente,


JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, Quindío. 08 de julio de 2025

Señora:

NOHEMY CARDENAS RODRIGUEZ

Correo electrónico: tellez4848@hotmail.com

Dirección: Calle 17 número 15-24 apto 401 Ed. Pardo Cruz

Matrícula EPA:39551

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 438“RESOLUCIÓN PQRDS 5090 DEL 11 DE JUNIO DE 2025”

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso 438- **RESOLUCIÓN PQRDS 5090 DEL 11 DE JUNIO DE 2025” POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial. EPA E.S.P



**RESOLUCION PQRDS5090 DEL 11 DE JUNIO DE 2025
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR2758
MATRÍCULA 39551**

El director comercial de **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, él, (la) usuario(a), **NOHEMY CARDENAS RODRIGUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con radicado **No. 2025PQR2758**, respecto del predio ubicado en la Calle 17 número 15-24 apto 401 Ed. Pardo Cruz, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 39551**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del **artículo 154 de la Ley 142/1994**.
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Calle 17 número 15-24 apto 401 Ed. Pardo Cruz, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 39551**, se observa que a la fecha dicho cuenta con Total Cartera no Financiada por valor de \$81.870,00 por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del mes de Mayo de 2025.

Contrato 39551 - NOHEMY CARDENAS RODRIGUEZ Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO B						Total Cartera \$ 81.870,00	
Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 81.870,00	\$ 0,00	\$ 81.870,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1	\$ 5.910,00	24/04/2025

4. Que, con ocasión a su solicitud, se realizó exhaustivo análisis a nuestro sistema de información en procura de dar trámite a su petición de forma clara, concreta y con los soportes existentes, en relación con lo manifestado por el peticionante sobre el incremento de la factura correspondiente a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, prestados en el predio ubicado en la Calle 17 número 15-24 apto 401 Ed. Pardo Cruz, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 39551**.
5. Que, una vez revisado el sistema comercial de la empresa en relación al predio identificado con **matrícula 39551**, específicamente los puntos de medición, se evidencia que a la fecha cuenta con observación de lectura **BAJO LLAVE**, como se puede ver en la siguiente imagen.



Consumos por Periodo											
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio Facturado		
2025	6		5578	449	440	9 LECTURA	BAJO LLAVE	17/06/2025			12
2025	5		5558	440	428	12 LECTURA	BAJO LLAVE	19/05/2025			12
2025	4		5538	428	416	12 LECTURA	BAJO LLAVE	16/04/2025			12
2025	3		5517	416	0	13 LECTURA	NORMAL	18/03/2025			13
2025	2		5494	0	390	13 LECTURA	BAJO LLAVE	18/02/2025			13

6. Que, no siendo suficiente lo anterior y en atención a su solicitud, se determinó ordenar visita de verificación ejecutada el día 27/05/2025, la cual arrojó el siguiente resultado:

“NO SE PUDO REALIZAR, SE HIZO VISITA EN HORAS DE LA MAÑANA Y EN LA TARDE, DIFICIL INGRESAR, NO HAY PORTERO, NO CONTESTA EL CITOFONO, SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO EN LA MAÑANA Y VIDEO EN LA TARDE NOTA TELEFONO FUERA DE SERVICIO. REVISO JULIAN VASUEZ”.

7. Que, conforme a lo antes evidenciado, se pudo confirmar en nuestro sistema y según visita que no es posible acceder a tomar correctamente la lectura al predio, sin embargo, **se procede a realizar descuentos y/o reliquidaciones respecto del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo** y se reitera le necesidad que por parte del usuario se permite acceder a verificar las instalaciones y el acceso al instrumento de medida para la correcta toma de lectura.

Se evidencia que no fue posible el acceso al Operario de visita de verificación



8. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **matrícula 39551.**
9. Que, es deber del usuario tener el medidor en un lugar visible y de fácil acceso para las lecturas del consumo mensual.
10. Que, la **Ley 142 de 1994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la, peticionaria, **NOHEMY CARDENAS RODRIGUEZ**, que se encuentra procedente realizar descuentos, ajustes y/o reliquidaciones respecto del servicio de acueducto, toda vez que, que no es posible acceder a tomar correctamente la lectura al predio, y verificar las instalaciones internas **matrícula No. 39551.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del peticionario señor **NOHEMY CARDENAS RODRIGUEZ** en el sentido de ordenar al área de facturación, reliquidar las cuentas de acueducto No. 71460070-71838407-72217103, matrícula N. **39551**, con el fin de que se descuenta lo correspondiente a producción de dicho servicio

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar la, peticionaria, **NOHEMY CARDENAS RODRIGUEZ**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio y dejar de manera visible el medidor para su respectiva lectura o permitir el acceso al predio identificado con matrícula **39551**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, **NOHEMY CARDENAS RODRIGUEZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos **Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P**

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGELIO FRANCO ORTIZ
Abogado Contratista
EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.SP

Proyectó y elaboró: Rogelio Franco – Contratista EPA-ESP